Precios suscricion de — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precio de los anuncios — Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

Año 11.° — Mahon, miércoles, 15 Abril de 1891. — N.° 2.925

MAHON

Deseando conocer muchos de nuestros suscritores el contenido de los escritos de que hablábamos ayer, referentes al acta de Menorca, retiramos el material que teníamos dispuesto para este número, con el fin de darles cabida á la posible brevedad. A continuacion van los artículos II y III de *La Justicia*.

El Acta de Mahon

II

Entrando en el exámen de la primera protesta presentada ante el Congreso en 20 del pasado por nuestro estimado amigo el Sr. Prieto y Caules, con motivo de la injustificada proclamacion del señor duque de Almenara como diputado por Mahon, hallamos que los razonados motivos en que se funda son en realidad innumerables. Omitiendo nombres y pormenores que pueden verse en el pliego impreso á que ayer aludíamos, consignaremos los abusos cometidos en las elecciones de que tratamos por órden de Ayuntamientos.

Ayuntamiento de Mahon

Se compone de ocho secciones ó colegios electorales. En la primera seccion hubo dos electores que no pudieron emitir su voto por haberse anticipado un tercero á votar en su nombre, y un elector que vendió su voto al señor duque por 60 pesetas. En la segunda figuran tres votantes con el mismo nombre, habiéndose invalidado como papeleta en blanco una en que se leía distintamente el nombre del Sr. Prieto y Caules. En la cuarta repitiose un caso enteramente análogo, no obstante haberse computado al señor duque una papeleta muy emborronada. En la quinta aparecieron votando dos individuos que no eran electores y en cambio otro votando dos veces. En la sexta aparecieron votando un ausente y un difunto, y por último, en la octava y última seccion permaneció dentro del colegio, no obstante carecer de derecho para ello por no ser elector, el apoderado del duque de Almenara, hallándose á la órden del dia las coacciones electorales, siendo más de cuatro las que se consignaron en las oportunas actas notariales.

Ayuntamiento de Alayor

En las tres secciones de este Municipio cometiéronse gravísimos abusos, que, como los anteriormente indicados, constan de acta notarial. En la primera hubo cinco electores que vendieron su voto al duque de Almenara: tres, por 50 pesetas, otro por 55, y otro por último, que concedió su voto y los de sus dos hijos por 225 pesetas. El certificado del escrutinio, que debió enviarse el 1.° de febrero á las Juntas municipal y provincial, no se entregó á la administracion de Correos de Alayor hasta el día 2 á las nueve de la noche.

En la seccion segunda de este Ayuntamiento las informalidades advertidas en las listas de votantes fueron tan graves, que el presidente y uno de los cuatro interventores prefirieron cometer la infraccion legal de negarse á firmarlas á suscribir una falsedad. En esta seccion hubo tambien tres electores que vendieron su voto, dos á 30 pesetas cada uno y otro por 50; el certificado de la eleccion tampoco se remitió á las Juntas municipal y central el día prescrito por la ley, ó sea el 1.° de febrero.

Otro tanto que en la seccion segunda ocurrió en la tercera, donde hubo cuatro electores que vendieron su voto al duque de Almenara ó se lo otorgaron á cambio de regalos.

Ayuntamiento de Ciudadela

Comprende cuatro colegios ó secciones. En la primera se formularon protestas insertas en el acta de escrutinio general y por haberse constituido este colegio electoral en el zaguán del teatro, haberse cometido en dicho inadecuado local toda clase de coacciones y no llevarse numerada la lista de votantes.

En la seccion segunda las protestas fueron 13, algunas por motivos tan graves como los siguientes: no haber estado franca la puerta del colegio ni un solo momento; haber reclamado en vano un puesto para ver y oir, pues el presidente no tenía, como es de ley, la papeleta á la vista del público hasta depositarla en la urna; acelerar dicho presidente la votacion hasta el extremo que los interventores no podian confrontar los nombres de los votantes; haberse denegado la fe pública al antiguo y digno representante por Mahon Sr. Prieto y Caules, para formular protestas; haberse disuelto la mesa sin expedir la certificacion pedida de lo consignado en el acta sobre las protestas presentadas y haber enmendado la suma de 351 votos á favor del duque de Almenara, convirtiéndola en 357.

En las secciones tercera y cuarta de este Ayuntamiento consignáronse diez protestas, cinco en cada una, de carácter completamente análogo á las reseñadas en el párrafo anterior, entre ellas en la seccion cuarta una por haberse hallado un número mayor de papeletas que él número de votantes.

Ayuntamiento de Ferrerías.

En la seccion única de este Ayuntamiento no firmaron los interventores las listas de votantes al margen de cada pliego como la ley previene, y el certificado del escrutinio de esta seccion, en vez de remitirse en el acto á la Junta central, no se depositó hasta el día siguiente en la estafeta de Mahon: que á pesar de ser la más lejana, dista sólo cinco leguas de Ferrerías.

Ayuntamiento de Mercadal.

Tiene dos secciones ó colegios. En el primero se consignaron seis protestas, entre ellas una por no haberse proveído debidamente la vacante de primer teniente alcalde, otra por no haberse remitido á la Junta central el certificado del escrutinio y otra por haberse destituído al alcalde para fines electorales. En la seccion segunda se consignaron cuatro protestas análogas á las de la primera seccion, entre ellas una por no constar en el acta de la Mesa el número de votantes.

Ayuntamiento de Villacarlos

En la segunda seccion ó colegio de este Municipio se formularon dos protestas, una por haber votado un elector bajo la conminacion de quitarle el trabajo con que ganaba su sustento si no daba su sufragio al duque de Almenara, y otra por haber vendido el voto á favor de este otro elector.

Hasta aquí la reseña incompleta y muy compendiada de los muchos abusos electorales cometidos en las secciones que constituyen el distrito de Mahon. De ella resulta comprobado que se han computado al duque de Almenara 17 votos comprados ó *retribuidos*, cinco *producto de una grave coaccion*, *seis por una grosera enmienda de los escrutinios parciales*, y uno *por atribuir á aquel una candidatura completamente borrada*: total, 29 votos perfectamente nulos, que descontados como es de rigor, vendría á convertir la supuesta mayoria de CATORCE VOTOS del duque de Almenara, en una verdadera mayoria QUINCE para el legítimo diputado por Mahon Sr. Prieto y Caules, al que merecidamente tanto aprecio y consideracion profesa aquel distrito que tan dignamente ha representado en las legislaturas pasadas.

A muchos graves comentarios se prestan los fidelignos y comprobados datos transcritos, pero como el Sr. Prieto y Caules los comenta en la ampliacion á su protesta general sobre la legalidad y el resultado de la votacion en el distrito, renunciamos á añadir una palabra más por nuestra parte, cediendo muy honrados el puesto a nuestro digno é ilustre correligionario. Dice éste así:

«Contrasta la regularidad con que se llevaron á efecto las elecciones en Mahon y Villacarlos donde imperan las ideas republicanas, y los abusos que han tenido lugar en Ciudadela y en los Ayuntamientos rurales de Mercadal y Ferrerias, donde el candidato que aparece vencedor tiene legítima y preponderante influencia, así como en Alayor, donde se ha adquirido á peso de oro y á fuerza de amaños, siendo los enumerados todos los municipios de que consta la isla y distrito electoral.

Tambien merece fijar la atencion que en donde más irregularidades se han cometido, como en Alayor y en Ciudadela no se han remitido las listas de votantes y demás justificantes, de las actas que tal vez sea indispensable reclamar.

Apenas hay articulo del procedimiento electoral que no haya sido infringido donde predominaban las influencias del duque y especialmente en Ciudadela, capital del obispado, baluarte de los elementos autoritarios, cuna y residencia de aquel.»

Son tan autorizadas las palabras de nuestro digno amigo, resulta comprobada de los hechos la gravisima afirmacion que subrayamos, que solo hemos de añadir á ella dos observaciones para concluir este articulo. El Sr. Prieto y Caules es uno de los diputados que mejor conoce la ley del sufragio electoral, en cuya formacion tanto ha intervenido; ¿que opinion puede formarse, pues, de una situacion que consiente que sea declarada leve un acta en que está demostrado *que apenas hay articulo del procedimiento electoral que no haya sido infringido?* . . . .

III

En uso del derecho que le concede el art. 82 de la ley del sufragio, nuestro estimado correligionario el Sr. Prieto y Caules presentó al Congreso, á más del documento que extractamos, dos nuevas protestas, una dirijida á la Cámara popular en 24 del pasado, y otra á la comision de actas de dicha Cámara con fecha 30 del mismo mes. En estas dos exposiciones vamos á ocuparnos con la brevedad posible.

Demuestra en el primero de dichos documentos nuestro digno amigo la falsedad de los certificados de escrutinios y actas de las Mesas referentes á las últimas elecciones para diputados á Córtes celebradas en Mahon. Así lo indica el hecho de aparecer dos amanuenses trabajando al mismo tiempo en las tres secciones del Ayuntamiento de Alayor, situadas naturalmente en locales distintos.

Tambien adiciona el Sr. Prieto y Caules las protestas formuladas sobre la eleccion en la seccion segunda de Mercadal, villa de San Cristóbal, ante el Congreso el 20 de marzo con tres nuevas protestas por haber comprado el Sr. Duque de Almenara un voto á un elector y haber ofrecido á otro una pension vitalicia de 50 céntimos de peseta diarios por igual servicio, que el interesado ha comenzado efectivamente á cobrar, segun documentalmente se acredita.

Ampliando nuevamente la protesta general sobre la legalidad y el resultado de la votacion en el distrito de Mahon, expone que de las *nueve* circunstancias que determinan la gravedad de las actas, segun el reglamento del Congreso, *seis* de ellas concurren, en mayor ó menor grado, en las elecciones de Mahon.

Con la *circunstancia segunda* se relaciona, hasta cierto punto, la segunda protesta de la seccion primera de Mercadal, de no haberse proveído debidamente la vacante de primer teniente Alcalde. Más íntimamente se relaciona con la *circunstancia cuarta* la negativa á expedir la certificacion de escrutinio hasta despues de firmadas las actas de las mesas, segun la protesta once de la seccion segunda de Ciudadela. Entra de lleno en la *circunstancia quinta*, por la tardanza injustificada en remitir al Congreso los certificados de escrutinio y las copias de de actas ó por no haberse remitido, las protestas sexta y séptima de la seccion de Alayor y otros. Se halla textualmente comprendida en la *circunstancia sexta* la alteracion material que influyó en el cómputo de votos en la seccion segunda de Ciudadela, objeto de la protesta trece. Con la *circunstancia octava* se relaciona la protesta novena de la seccion segunda de Ciudadela, por haberse denegado al Sr. Prieto y Caules la intervencion notarial. Plenamente comprendidas en la *circunstancia novena*, por alterar fundamentalmente el resultado de la eleccion, se hallan las tres secciones de Alayor, que arrojan 181 votos á favor del duque de Almenara.

Tales son, en resúmen, los hechos y razones más al pormenor consignados en el primero de los documentos á que nos referimos al principio de este artículo.

***

En el último documento aludido, ó sea en la exposicion ó protesta presentada por el Sr. Prieto y Caules ante la comision de actas del Congreso, con fecha del 30 del pasado, nuestro digno amigo no sólo amplia los datos consignados en sus anteriores protestas, sino que pone de relieve ante dicha comision las inexactitutes contenidas en las contraprotestas presentadas al Congreso por el marqués de Paredes en favor del duque de Almenara.

Adicionando lo dicho sobre la falsedad de las actas de las tres secciones de Alayor en general, el Sr. Prieto y Caules consigna una nueva protesta por haber manifestado un oficial de dicho Ayuntamiento que después de terminado el escrutinio se presentaron los presidentes é interventores de las secciones segunda y tercera, donde tambien estaban reunidos el presidente é interven-

tores de la primera, y le entregaron unos extractos del resultado de las votaciones y del escrutinio de las tres secciones mencionadas, rogándole los presidentes extendiera las actas respectivas.

Sobre la legalidad de las elecciones en Ciudadela procuró acreditar el señor marqués de Paredes con acta notarial que el alcalde de dicho pueblo estaba muy satisfecho de la legalidad con que se habían celebrado las elecciones. Tan inexacta es la afirmacion del representante del señor duque de Almenara, que precisamente nuestro digno amigo el señor Prieto y Caules se presentó en la seccion cuarta, presidida por el aludido alcalde, para reclamar el resultado del escrutinio y lamentar que los colegios primero y segundo se establecieran en los zaguanes del teatro y del Hospicio existiendo escuelas públicas disponibles, y que en los colegios tercero y cuarto se hubiese colocado una valla á distancia tal que no podía verse, oirse ni comprobarse lo que en la respectiva mesa ocurría.

Este mismo alcalde manifestó noblemente al duque de Almenara que, aunque no participaba de las ideas políticas de nuestro estimado correligionario, sabiendo los inmensos beneficios que éste había dispensado á la poblacion, no podía menos de votarle; así se lo imponía su conciencia y la conviccion de que era el candidato más conveniente para el bien del país.

Llama la atencion de la comision de actas el Sr. Prieto y Caules, sobre la infraccion evidente del art. 45 de la ley con motivo de la designacion de locales para los colegios primero y segundo del Ayuntamiento de Ciudadela. Prescribe, en efecto, dicho artículo, que la votacion se hará *precisamente* en la Sala capitular, y donde hubiere más de una seccion en las escuelas públicas.

Tratando de *varias protestas de la seccion segunda de Ciudadela*, nuestro digno amigo y correligionario hace observar que á la contraprotesta formulada por el señor marqués de Paredes para desvirtuar las protestas presentadas por él en la Junta de escrutinio, concurrió un interventor que había antes coadyuvado á un acta notarial en que se afirmaba que todos los abusos denunciados por el Sr. Prieto y Caules eran legítimos y fundados.

Ocúpase por último este digno correligionario nuestro en la protesta que él propio formuló *por haberse negado un notario á prestarle la fe pública en el colegio segundo de Ciudadela*.

El señor marqués de Paredes procuró cohonestar aun un acta notarial su negativa á otorgar la fe pública al Sr. Prieto y Caules, á fin de que éste pudiese denunciar los graves abusos cometidos en su eleccion: «En lo único, dice nuestro amigo, que al parecer fué eficaz la intervencion del notario, cuyos servicios profesionales utilizó el señor marqués de Paredes,» fué *para amparar la permanencia en el colegio segundo de apoderados especiales del duque de Almenara*, que no eran electores de la propia seccion; es decir, para la infraccion del artículo 58 de la ley» elevada á regla general de conducta por esta desatentada situacion conservadora.

***

Con lo expuesto en este artículo terminan los numerosos datos presentados por el legítimo diputado por Mahon señor Prieto y Caules, datos corroborados todos por una irresistible prueba documental.

¿Qué hará el Congreso en vista de tan autorizados datos y robustísima pruebas? ¿Mantendrá la verdaderamente escandalosa calificacion de LEVE, dada al acta del señor duque de Almenara? ¿Rectificará noblemente el dictamen de la comision proclamando candidato al que no sólo cuenta con merecimientos y títulos sobrados para serlo, sino al que realmente lo es por la votacion obtenida?

No lo sabemos; pero sí nos atrevemos á asegurar que los datos contenidos en los tres artículos que hemos dedicado al acta de Mahon, habrán llevado la conviccion al ánimo de todas las personas imparciales de que no es el señor duque de Almenara el legítimamente llamado hoy á representar aquel distrito de las Baleares, y que ante la opinion pública es y seguirá siendo nuestro digno amigo el Sr. Prieto y Caules, el verdadero, el legítimo diputado por Mahon.

Copiamos de *El Liberal* de Madrid lo siguiente:

EL ACTA DE MAHON

El acta de Mahon que de derecho le corresponde al distinguido candidato republicano Sr. Prieto y Caules ha sido declarada leve por la mayoría de la Comision, con voto particular de las minorías pidiendo la gravedad.

Es el Sr. Prieto y Caules uno de los autores y colaboradores más directos de la ley del sufragio universal. Por eso, sin duda, el Gobierno no quiere que se siente en las Cortes.

El acta de Mahon es tan notoriamente grave, que se comprenderá por la sencilla exposicion de estos hechos:

«CATORCE VOTOS de mayoria ostenta el candidato ministerial Sr. Duque de Almenara Alta, con más de ochenta protestas, habiéndose llegado á tan exíguo resultado despues de invertirse sumas cuantiosísimas en compra de votos, según pública voz, algunas de las cuales se comprueban, y de falsificarse las actas de las tres secciones de Alayor, como plenamente se justifica.

La falsedad de estas actas y de los certificados de escrutinio se presumió al ver que no habían sido depositados en la estafeta de la propia villa hasta las nueve y diez y media de la noche del 2 de febrero; se empezó á demostrar al testimoniarse las graves irregularidades de las listas de votantes, que ni siquiera concuerdan entre sí, no habiendo querido firmarlas por sus vicios el presidente y uno de los cuatro interventores de la seccion 2.ª; se corroboró por la manifestacion de haber suscrito el acta el referido presidente y un interventor, aproximadamente á las nueve de la noche del 2, aquél en su propio domicilio y éste en las Casas Consistoriales, no obstante aparecer dichos documentos con fecha 1.° y de hallarse extendidos por el oficial del Ayuntamiento D. Lorenzo Villalonga, que desde la constitucion de la Mesa hasta su disolucion no prestó en ella servicio alguno; y se demostró al fin plenamente al manifestar éste que todos los documentos de las tres secciones de Alayor están escritos de su puño y letra en la secretaría del Ayuntamiento, por habérselo encargado sus jefes el alcalde y los tenientes de alcalde, presidentes de las mismas, despues de disolverse las Mesas y según unos estractos que en la propia oficina le entregaron.

La nulidad de las actas de las tres secciones de Alayor implica la de 181 votos de mayoría que figuran á favor del duque de Almenara en aquel pueblo, el cual desde muchísimos años antes, inclusas las elecciones provinciales de diciembre último, había siempre cooperado al triunfo de los liberales.

Se han registrado, asimismo, las siguientes nulidades:

De votos duplicados á nombre de un solo elector.	6
De sufragios emitidos, impidiendo votar al verdadero elector. .	3
Por no existir los electores que aparecen votando.	2
Por exceder los sufragios al número de votantes.	1
Suma por estos conceptos. . .	12

Afectan además, á votos computados al duque de Almenara las siguientes nulidades comprobadas:

Por haber votado á favor del duque mediante remuneracion justificada.	20
Mediante coacciones justificadas. .	5
Por una grosera enmienda del escrutinio parcial de la seccion 2.ª de Ciudadela.	6
Por una candidatura borrada que se le imputó.	1
Total por estos conceptos. . .	32

De los 20 votos obtenidos mediante remuneracion, hay dos solicitados por el mismo duque, en cambio de una pension vitalicia de dos reales diarios, que se van cobrando semanalmente, según acreditan las actas notariales respectivas.

Ante tamaños abusos, las tres cuartas partes de los vocales de la Junta de escrutinio, que con arreglo á la ley no podia menos de atenerse á los votos computados por las resoluciones de las Mesas, según les recordó el mismo candidato derrotado, pidieron al Congreso la nulidad de la eleccion.

Finalmente, un detenido análisis inserto en la ampliacion á la protesta general del 24 de marzo, demuestra que de las nueve circunstancias que, según el art. 19 del reglamento del Congreso, determinan necesariamente la gravedad de las actas, concurren seis, en más ó menos grado, en el acta de Mahon.

Sin embargo de todo esto y de haber sólo una diferencia de CATORCE VOTOS, ha sido declarada LEVE por mayoría.»

El pasado domingo tuvimos el gusto de asistir al edificio recien arreglado para la instalacion de la Logia Kadmon del vecino pueblo de Villacárlos.

Las condiciones del local, aunque no muy apropósito para el objeto, reunen sin embargo lo suficiente para las necesidades de aquella villa, siendo decorado el salon principal de la misma y sala de banquetes con bastante gusto y sencillez.

El espresado edificio se vió en estremo concurrido durante las noches del sábado y domingo, en las que se permitió la entrada en el mismo, pudiendo convencerse aquellos honrados vecinos que las logias masónicas no son ningun antro de tinieblas ni se parecen en nada á las descripciones que de ellas hacen los fanáticos dignas solo de los antros de la inquisicion en los cuales bajo el nombre de una religion de paz y mansedumbre se daban bárbaros tormentos al prójimo.

—

Varias son las personas que nos han preguntado quien era la señora mahonesa que ha legado cinco mil duros para construir un establecimiento benéfico en Mahon y otro en Guernica. Hoy podemos satisfacer sus deseos diciendo que dicha señora se llamaba D.ª Maria Calabria y Galicia.

—

La primavera no quiere tomar este año carta de naturaleza entre nosotros, pues entre nubes y víento pasamos todos los dias, en medio de una temperatura impropia de la estacion. Hoy ha soplado un fuerte NE. que ha hecho descender todavia mas la temperatura.

—

Digna de recompensa es la actividad que demuestra la empresa del Teatro Principal en presentar la mayor variedad en los espectáculos y poner en encena las más celebradas obras que más éxito han obtenido en Madrid. Para el jueves se prepara una variada funcion compuesta de la celebradísima comedia de costumbres, que tanta aceptacion ha tenido siempre *El señor Gobernador*, estrenándose además un monólogo escrito espresamente para el Sr. Balmanya, que tiene por título *Una trajedia al vapor* terminando la funcion con la bonita zarzuela *Pascual Bailon*.

Hemos sabido por conducto fidedigno que se está preparando una funcion estraordinaria en honor á la Escuadra de instruccion, poniéndose en escena el celebrado drama que con tanto éxito se estrenó en Madrid, que tiene por título *La bofetada*, siendo escrita por el distinguido oficial de Marina Sr. Novo y Colson.

Para el domingo próximo se está preparando todo lo necesario para poner en escena el interesantísimo y grandioso melodrama *Treinta años ó la vida de un jugador*.

En vista del grandioso éxito obtenido por el interesante melodrama *La portera de la fábrica*, y cediendo á los reiterados ruegos de muchísimas familias que han demostrado vehementes deseos de que se repitiese tan celebrada obra, la empresa, á pesar del firme propósito que tenia hecho de no repetir ninguna, la pondrá en escena por segunda y última vez el domingo próximo por la tarde; pero como son muchos los pedidos de localidades que hay para dicha funcion, se advierte á este distinguido público, que en la portería del teatro se admiten desde hoy los encargos para dicha funcion.

—

Llamamos la atencion de nuestros lectores acerca el acuerdo tomado ayer por nuestra corporacion municipal, referente á prevenir á la junta de cementerios no ponga obstáculos á la conduccion de cadáveres durante la noche. Creemos muy acertada la citada disposicion, pues efectuándose por la noche, los entierros podrán ser mucho más lucidos y más numerosos los acompañamientos.

—

Sabemos que por algunos vocales de la Junta del cementerio se estudia un proyecto de edificio cuya planta baja sirve para sala de autopsias destinando el piso principal á habitaciones del capellan del establecimiento á fin de que viva allí segun está prevenido.

—

Ha sido ascendido á primer teniente el segundo D. Pedro Riberas, Jefe de la fuerza de carabineros veteranos al servicio de la Aduana de este puerto.

—

Nuestro amigo, el acreditado fa-

bricante de gaseosas D. Antonio Llambías ha sido propuesto como miembro de la Academia Universal de Ciencias y Artes industriales de Bruselas concediéndole el diploma, medalla é insignia de miembro titular de primera clase. Dicha propuesta ha sido formulada por el Delegado de dicha Academia doctor Reiniera, quien á su paso por esta ciudad en un reciente viage á España tuvo ocasion de poder apreciar la bondad de los productos elaborados por el Sr. Llambías.

Reciba nuestro amigo nuestra más cordial enhorabuena por la distincion de que ha sido objeto.

—

Ha salido premiado con 1.500 pesetas el billete núm. 7744 despachado por la Administracion de Loterías núm. 2 de esta ciudad, correspondiente al sorteo de 10 del actual.

—

El n.° 545 de La Ilustracion Hispano Americana, que dirige nuestro distinguido amigo D. Torcuato Tasso, publica un grabado representando las honras fúnebres en sufragio del alma del oficial de marina aleman de guerra Cárlos Cristiano Ricardo de Bunsen y la sepultura del espresado oficial fallecido en nuestro puerto el 28 de marzo de 1890 á bordo del acorazado *Kaiser*.

Dicho grabado es copia de dos bien sacadas fotografías debidas al hábil fotógrafo de esta ciudad nuestro no menos apreciado amigo don Juan Femenías.

—

Hemos recibido el "Resúmen de trabajos é informe comercial" correspondiente al año 1890, presentados por la Junta directiva á lá Asamblea general ordinaria celebrada el dia 18 Enero de 1891 por la Cámara de Comercio española de Argel y Constantina, en el que con abundancia de datos se pone de relieve el estado cada dia más floreciente de dicha Sociedad.

Agradecemos á su digno presidente nuestro paisano Sr. Monjo la amabilidad que con nosotros ha tenido.

—

Relacion de la carga que procedente de Palma condujo ayer el vapor-correo "Nuevo-Mahonés" llegado á las 6 y media de la mañana:

150 sacos yeso en polvo—50 sacos cemento—25 cajas petróleo—38 cascos vino tinto—22 sacos patatas—55 cajones higos secos—25 cestos fideos—23 bultos tejido algodon—12 cestos almidon—6 sacos fécula de patata—4 cajas cerillas—30 bultos madera ordinaria—25 sacos salvado—45 piezas obra de barro—3 sacos cáscara de cacao—3 cajas huevos—15 fardos suela—6 cuartines aguardiente—6 sacos habichuelas—5 cascos anisado—2 pipas aceite de oliva—2 fardos pieles curtidas—1 saco anis—1 carruaje—1 fardo tejido lana—3 bultos alpargatas—1 bulto cáñamo—3 cestos naranjas—3 sacos cebollas—1 cesto manzanas—1 tinaja pastas para sopa—260 kilos obra de palma y otros efectos.

—

SECCION LIBRE

Nuevo proyecto

I

A mi abuelo, que hace muchos años dejó de existir, le oia decir con frecuencia que de la discusion sale la luz; pero ó mucho me equivoco ó me está pareciendo que aquel refran debió morir con mi pobre abuelito, pues de la entablada polémica entre gasistas y electricistas va á resultar la oscuridad, ó sea quedarnos con el actual alumbrado de petróleo.

La discusion ha tomado ya más carácter de una lucha de personas que de discusion técnica ó económica.

Amigos mios casi todos los que han tratado este asunto en la prensa de esta ciudad, me atrevo á proponer una transaccion honrosa, cual es la de adoptar un sistema mixto.

Ya estoy oyendo á electricistas y gasistas ponerme como chupa de dómine, y por cierto que merecido lo tendré. Pues sin entender una palabra de gas ni de electricidad, pero conocedor del carácter de los polemistas que hasta ahora han mediado en la discusion, y creyendo al mismo tiempo que á todos les anima un deseo de progreso, yo, sin otras pretensiones que las de hacer un bien á nuestra querida ciudad, presento el ramo de olivo entre los contendientes dispuesto á exponer lo que a mi juicio deberia hacerse.

Si alguien me preguntase que conviene más si el alumbrado eléctrico ó el de gas, contestaria sin vacilar, «que los dos á la vez».

¿Porqué no ha de formarse una sociedad que se obligue á plantear los dos sistemas de alumbrado, en ciertas y determinadas condiciones?

Supongamos que la referida sociedad obtiene el permiso para explotar «sin exclusivismo» los dos sistemas de alumbrado.

Supongamos tambien que la referida sociedad instala unos motores de gas de fuerza adecuada para dar movimiento á dinamos situados en determinados puntos.

Uno de estos motores y dinamos conjugados podria colocarse en el teatro, y con él obtener electricidad bastante para su alumbrado eléctrico; evitando así el feo y anticuado sistema de tender los conductores por las fachadas y tejados de las casas, y el oneroso sistema para las empresas de los cables subterráneos.

Continuaré.

MIXTO.

Mahon 15 Abril 1891.

MISCELANEA

Los monjes del Sahara

El célebre cardenal Lavigerie, ardiente propagandista contra la trata de esclavos en Africa, ha fundado una especie de orden religiosa y guerrera á la vez, no destinada, como algunas de nuestras órdenes militares, á combatir á los moros, sino á defender á los infelices esclavos que atraviesan el desierto del Sahara para surtir los mercados de carne humana de Turquía, de Marruecos y de Trípoli.

El dia 5 del actual, una docena de individuos entre los que se cuentan personas de distincion y hasta de elevada posicion social, han pronunciado sus votos en Biskra y sometídose á una estrecha y severísima regla.

Nuestra obra dicho el caritativo cardenal, refiriéndose á estos monjes, no es religiosa sino humanitaria, y cuenta en su seno muchos librepensadores. Su objeto es combatir la esclavitud en el Sudan, en donde los príncipes, desdeñando aplicar los sistemas de impuestos establecidos en los pueblos civilizados, no tienen otro recurso para alimentar su Tesoro que la venta de esclavos, *los negros del Tesoro*, como los llaman.

Imposible es dar una idea de la ferocidad empleada en este inhumano tráfico. Bandadas de aventureros armados, cuyo oficio es la caza de esclavos, invaden durante la noche las tranquilas aldeas y no dejan en ella un solo habitante útil. Si se resisten, la matanza es horrible. Si enferman ó el cansancio les rinde por el camino, se les mata sin piedad á golpes de barra, para economizar la pólvora.

Gracias á nuestros monjes, dice el cardenal Lavigerie, espero llegar á conseguir que desaparezca este terrible azote del Africa, pues se calcula en más de 100.000 los esclavos que de este modo infame se cazan anualmente.

Los monjes se dedicarán principalmente á obras caritativas en beneficio de los negros fugitivos. Deberán asimismo cultivar el desierto, abrir pozos y buscar oasis que cuidarán de poblar con los libertos. Será condicion precisa que sean cazadores, para procurarse el alimento, á cuyo efecto, los que conozcan el manejo de la carabina tendrán que someterse á una instruccion especial durante el noviciado, que durará un año.

Se alimentarán exclusivamente de lo que el desierto produzca; es decir, dátiles y caza. Por todo mueblaje tendrán en sus habitaciones camas de campaña y una estera sobre la cual se sentarán para hacer sus comidas.

Se levantarán con el alba, procederán enseguida á hacer sus abluciones, rezarán sus oraciones de la mañana, y despues se entregarán al trabajo durante ocho horas, de éstas dos y media destinadas á descanso y recreo.

Las comidas se harán á medio día y á las ocho, y se compondrán de una sopa, de un plato de carne y otro de legumbres, cuando las haya.

El domingo se destina al descanso y al recreo que consistirá en ejercicios militares y de clases de idioma árabe.

Según el cardenal Lavigerie, el comité antiesclavista que funciona en Paris ha recibido ya más de 1.700 peticiones de ingreso en esta comunidad, y bien pronto el desierto de Sahara contendrá una milicia especial, cuya mision, en alto grado humanitaria, puede ser fuente de grandes beneficios para el infeliz esclavo, y contribuir á la más pronta civilizacion del Africa.

Eso si no los devoran antes las fieras del desierto ó los cazan los feroces traficantes de esclavos.

La carga que ha embarcado el vapor-correo "Nuevo Mahonés" para Palma es la siguiente:

31 cajas queso—10 sacos limones—5 fardos pieles—2 cajas quincalla—1 bulto badanas—1 saco lana, 1 bulto sombreros, 2 fardos tejidos pipería vacía y otros efectos.

BOLSA DE BARCELONA

14 Abril 4'30 t.

4 por 100 interior.	76'720
4 por 100 exterior. . . .	78'170
4 por 100 amortizable . . .	89'120
B. H. de Cuba	102'750
Banco Hispano-Colonial, . .	66'350
Acciones ferro-carril Francia .	40'500
Id. Norte	75'900
Id. Orense.	17'930
Id. Almansa.	157'120
Obligaciones Francia. . . .	61'500
Id. Norte.	83'000
Id. Orense	42'000
Id. Almansa	75'000
Compañía Trasatlántica . .	86'250
Cubas nuevas	97'500

Empeños del Casino Mercantil

Interior. . . . . . . 16 rs. vn. paga alcista.

—

BOLSA DE MADRID

14 de Abril 2 t.

4 por 100 interior contado. .	76'700
4 por 100 amortizable. . . .	88'550
Billetes Hipotecarios de Cuba.	102'750

Crónica religiosa.

Santo de hoy

Sta. Basilisa mr.

Santo de mañana

S. Fructuoso ob.

Crónica marítima.

Buques entrados.

Dia 14.

De Ibiza laud «Srntísima Trinidad», pat. Bartolomé Marí, con 6 trip., sal, aceite y patatas.

Buques despachados.

Dia 15.

Para Palma, vapor *Nuevo-Mahonés*, cap. D. Francisco Cardona, con 19 trip., efectos y la correspondencia.

Telégramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 14 6 30 t.

En el Congreso el Sr. Pedregal presenta varios documentos relacionados con el acta de Menorca. En su vista la comision retira el dictámen para estudiarlos detenidamente.

—

Madrid 14 6-30 t.

El Senado ha aprobado la contestacion al Mensaje.

Se hallan preparados dos mil hombres de infantería, tres mil de caballería y fuerzas de la guardia civil para marchar á Cataluña.

Los obreros han provocado desórdenes en Inglaterra viéndose la tropa obligada á dar varias cargas á la bayoneta. Predominan los temperamentos de represion.

—

Madrid 15 10-15 m.

La mayoría de los trabajadores de España se ha pronunciado en contra de las huelgas. Los socialistas trabajan para arrastrar á los obreros. Las autoridades han tomado precauciones para impedirlo.

FABRA.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: S. José, frente al Fielato

Alcaldía de Mahon

ELECCIONES

Las listas de electores del año 1890, correspondientes á este Distrito municipal y las demás que se dispone en el art. 12 de la Ley de 26 Junio último quedarán expuestas al público desde mañana á las ocho de ella en los pórticos de estas Casas Consistoriales y permanecerán fijadas hasta el dia 20 del corriente en que se reunirá en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento la Junta Municipal del Censo electoral y ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente cuantas reclamaciones de inclusion ó exclusion se refieran al derecho de sufragio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Mahon 9 de Abril de 1891.—D. Moysi.

Ayuntamiento de Mahon

PROPIOS

El dia 17 del corriente á las diez de su mañana tendrá lugar en la caseta-despacho del señor Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado sita en la plaza de la Pescadería de esta ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1891 á 1892 de los doce puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahon 1.º Abril de 1891.—El Alcalde-presidente, D. Moysi.

* * *

SANIDAD

Resultando vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la aldea de San Clemente y caserío de Llumesanas, por haberse rescindido de comun acuerdo el contrato celebrado entre el profesor que la desempeñaba y este Ayuntamiento: se anuncia la provision de aquella, con la obligacion de prestar la asistencia diaria á los enfermos pobres y percibiendo una gratificacion anual de cuatrocientas pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporacion dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Mahon 10 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

* * *

ARBITRIOS

El dia 22 del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos públicos de venta en los mercados durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un la Caja municipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 4 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los Mercados durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

BENEFICENCIA

El dia 18 de Mayo próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 11 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Administracion de Consumos DE MAHON

Desde esta fecha hasta dia 30 del mes queda abierto el cobro del 3.º y 4.º trimestre de los encabezamientos y conciertos celebrados en los vecinos del extra-radio de este término municipal en el actual año económico, en las oficinas de esta Administracion, sita Anden de Levante n.º 5. Los que transcurrido dicho plazo no hayan satisfecho sus respectivas cuotas se les exigirán por la via ejecutiva de apremio con arreglo á Instruccion.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos de dicha zona.

Mahon 15 Abril de 1891.—El Administrador, Manuel Nuñez.